

LA DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ESTADISTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS

Por
Pedro BARAHONA Lopetegui

Generalmente es limitado el conocimiento que se tiene de la Dirección General de Reclutamiento y Estadística de las Fuerzas Armadas, y las funciones que ella desarrolla con respecto y en beneficio de la Institución. Y las razones para que esto suceda son muchas, variadas y siempre valederas de modo que estas líneas y las que puedan ser publicadas en el futuro no tienen otro fin que incrementar ese conocimiento profesional difundiendo en rasgos generales aquellas funciones, con el ánimo de obtener en cada oportunidad que ello sea necesario una mayor comprensión hacia los problemas de esta Repartición, que, si bien no está diariamente presente en el ámbito de acción de nuestros Oficiales, no deja de ser de elevada importancia, su incumbencia con la Armada.

La función específica que ahora desarrolla se ha venido efectuando en el país desde años inmemoriales y de las más diversas formas, pero siempre hubo una función clave, básica, de Seleccionar y Reclutar. En los grandes movimientos

de ciudadanos que debían acudir a las Armas se adquirieron experiencias que fueron usadas en nuevas oportunidades. Así existieron también grandes diferencias de los sistemas usados para esto en la Guerra de la Independencia y en la Guerra contra España; entre este último sistema y el que se empleó para la Guerra del Pacífico. Y estas diferencias se siguieron acentuando más tarde, cuando otros requerimientos masivos de ciudadanos debieron ser satisfechos como fue la Revolución del 91, la Movilización del año 20 y posteriormente otras de menor entidad que, aún cuando no llegaron a cristalizar en acuartelamientos, obligaron a seguir todas las etapas previas para preparar ese acuartelamiento.

Estos sistemas de Seleccionar y Reclutar han sido siempre dirigidos por disposiciones legales que en forma de Leyes o Decretos Supremos han regido la materia, incorporando a su articulado las experiencias adquiridas, hasta llegar a la actual Ley de Reclutamiento que con el N° 11.170 está vigente desde 1953 y

que refundió todo lo existente hasta esa fecha. En ella se incorporan obligaciones específicas a otros organismos estatales que lógicamente hacen el sistema un poco más complicado y dependiente, pero se obtiene grandes beneficios que más adelante se mencionarán.

Esta misma Ley, por su data, no satisface plenamente las necesidades actuales de las Instituciones y su modificación será solicitada oportunamente al Congreso.

El Reglamento Complementario de esta Ley, que lleva fecha 1956, contiene disposiciones que ya no concuerdan con las características que han adquirido las Instituciones de la Defensa Nacional en el tiempo transcurrido en cuanto a nuevo material incorporado; mayor preparación que se debe exigir al personal que opera dicho material; menguado presupuesto que se asigna a la instrucción del Contingente; mayores posibilidades que se debe dar al ciudadano para cumplir con sus deberes militares, etc; pero como este Reglamento Complementario es producto de un Decreto Supremo, su actualización es más factible y es uno de los trabajos en que la Dirección está empeñada en esta fecha.

De acuerdo a lo expresado, la Organización de esta Repartición, lejos de ser estable, está cambiando continuamente, y aún cuando hay organismos dependientes que perduran, existen otros que se crean en forma experimental obedeciendo a necesidades presentes; estos luego se refunden o se incorporan definitivamente o se suprimen, de modo que incluir aquí el actual organigrama de la Dirección, fuera de no ser definitivo, podría inducir a errores a aquellos que no se mantuvieran posteriormente informados sobre la materia.

Básicamente la Dirección General de Reclutamiento es una Alta Repartición dependiente directamente del Ministro de Defensa Nacional y a cargo de un Oficial en Servicio Activo del grado de General o Almirante, según lo dispuesto en la Ley ya citada.

La sede de la Repartición se encuentra en Santiago y funciona por el momento, en el edificio de la antigua Escuela Militar.

En sus distintos departamentos trabaja personal de las tres Instituciones, corres-

pondiendo al Ejército un 70%, a la Armada un 18% y a la Fuerza Aérea un 12%.

En este personal no se incluye a los Oficiales de Reclutamiento, que pertenecen al Ejército y que podríamos denominar Personal Técnico. Este personal en número de 130 cubre los 99 Cantones distribuidos en el país, Cantones que se agrupan en cinco Zonas cantonales (anexo 1), teniendo las siguientes sedes y jurisdicción; Iª Zona, sede Antofagasta, con 16 Cantones; IIª Zona, sede Santiago y 21 Cantones; IIIª Zona, sede Santiago y 4 Cantones; IVª Zona, sede Concepción y 26 Cantones y Vª Zona, sede Valdivia y 30 Cantones. Cada Zona está a cargo de un Inspector de Reclutamiento y el servicio general a cargo del Inspector General de Reclutamiento, que obviamente depende del Director.

La principal función de este servicio emana del artículo N° 13 de la Ley N° 11.170 que a la letra dice: "Todos los chilenos varones deberán inscribirse en los registros de reclutamiento en el año que cumplen 18 años de edad. Las inscripciones se efectuarán de enero a noviembre inclusive".

Naturalmente, año a año, el número de inscritos aumenta considerablemente, no tanto por el mayor número de varones nacidos en la clase correspondiente sino por la apertura de nuevos Cantones; nombramiento de Comisiones inscriptoras "volantes" en Zonas en que ni antes ni ahora han existido Cantones; cooperación del Cuerpo de Carabineros en esta función y en general, por el mejoramiento permanente del servicio.

Basta decir, en este sentido, que el número de inscritos en 1966 (Clase 1947) duplicó la cantidad de inscritos en 1943 (Clase 1923) y aumentó en un 35% el número de inscritos el año 1959 (Clase 1940).

En este sentido debe señalarse que el interés del servicio, como es lógico, es llegar al máximo de rendimiento, es decir obtener que todos los ciudadanos de una clase se inscriban cuando les corresponde, sin distinción de lugar de residencia, cultura, profesión, salud o cualquier otro factor de clasificación.

Para fijarse esta meta la Dirección no puede ni debe considerar las disponibi-

lidades presupuestarias que sólo permiten, triste es decirlo, dar instrucción militar a sólo una parte de los inscritos.

Lo que sí se tiene muy presente y se considera continuamente en los planes de trabajo y organización es que en el futuro vendrán días mejores y debemos estar preparados para ello.

Paralelo a la inscripción de los ciudadanos llegan a la Dirección los requerimientos de las Instituciones en cuanto a personal para los contingentes que cada una se ha fijado de acuerdo a su presupuesto. Dentro de estos requerimientos se incluye el número de ciudadanos que se debe reclutar, unidad en que deben acuartelarse; cantones de donde desea se les asigne el contingente (Armada) instrucción que pretende tengan los ciudadanos que se les asigna, etc. etc. Fácil de comprender es la labor de distribución que debe hacer el departamento respectivo para dar cumplimiento a esos requerimientos y asignar a cada unidad de cada institución un número suficiente de ciudadanos para efectuar una buena selección de acuerdo a sus propias modalidades.

Inciendo en los mismos perjuicios que acarrea a las FF.AA., la falta de presupuesto para instruir un mayor número de ciudadanos, en algunos años, felizmente ya pasados y no repetidos en el último tiempo, se dispuso dar preferencia o acuartelar determinado número de analfabetos a fin de que las Instituciones de la Defensa Nacional cooperaran en la labor de alfabetización, acción de bien cívico de innegables beneficios. Indudablemente los beneficios se hicieron ver, pero también se produjeron grandes perjuicios en la Instrucción militar, que debió ceder un alto porcentaje de sus horas hábiles.

Lamentablemente el Ministerio de Educación nunca asumió la responsabilidad de dar instrucción a los contingentes, con su propio presupuesto.

Pero, como digo anteriormente, esto no se ha repetido últimamente y cada año se ve más difícil la posibilidad de que ello suceda pues los modernos elementos bélicos de uso en la actualidad no permiten que ciudadanos sin una mínima preparación básica lleguen a conocer y dominar por lo menos el armamento que los convierte en un combatiente individual. Estas razones han ocasionado no pocas sorpresas en los cuarteles

en los últimos años a ciudadanos que, estimándose ya alfabetizados, tenían la seguridad de estar cumpliendo solamente con un trámite más para obtener su exclusión del servicio.

Hasta el año 1965/1966 se llamó a los cuarteles a todos los ciudadanos inscritos, correspondientes a la Clase a acuartelar sin ninguna distinción ni clasificación previa. Esto originó durante varios años una gran aglomeración de ciudadanos en los cuarteles en fechas determinadas, con serios inconvenientes tanto para las Unidades como para los ciudadanos, que a nada conducía y que no podía solucionarse por falta de medios.

En el año 1966 se dictó un Decreto Supremo que concedió al servicio parte de los fondos que se necesitaban para innovar y se puso en práctica un sistema previamente estudiado que hasta la fecha ha estado dando los resultados que se esperaban. Y este sistema no es otro que seleccionar parcialmente a los ciudadanos en el momento de inscribirse. Esto es factible y sencillo en los cantones ubicados en las sedes de Zonas Cantonales; o bien en las sedes de Divisiones del Ejército, Zonas Navales o Alas de la Fuerza Aérea y en menor escala donde existen guarniciones militares o reparticiones Navales o de la Fuerza Aérea, pero no es sencillo, aunque factible, realizarlo en Cantones ubicados lejos de las Unidades Militares, cualquiera sea su Categoría, ya que en la selección deben intervenir médicos, dentistas, sicólogos, profesores de educación física, etc. En estos casos el ciudadano que se inscribe debe regresar en otra oportunidad que se le indique, fecha en que concurrirán desde la unidad más cercana, los profesionales que se requieren para ese servicio de selección.

La solución al problema que se les presenta a los ciudadanos que se inscriben en estos Cantones está estudiada y se pondrá en práctica cuando se disponga de los medios correspondientes.

De cualquier modo, en ambos casos, al inscribirse el ciudadano queda de hecho clasificado en 1ª Categoría, apto para el servicio; 2ª Categoría, aplazado (por males menores susceptibles de corregir) o en 3ª Categoría, excluido del servicio.

Los ciudadanos que al inscribirse han sido seleccionados, es decir clasificados en 1ª Categoría, constituyen la masa de

los ciudadanos que son llamados a los cuarteles y de donde cada unidad debe seleccionar su propio contingente. Por las razones antes dichas, a éstos se les hace en el cuartel, sólo un examen de verificación. El número total de estos ciudadanos llamados es actualmente inferior al que se llamaba antes de 1965, de modo que no debe tomarse como padrón de comparación, el número de llamados.

Los ciudadanos que en el mismo proceso de inscripción fueron clasificados en 2ª Categoría, aplazados, no son llamados con su clase, pero lo serán al año siguiente, directamente a los cuarteles, junto con los aptos de la clase correspondiente y siendo todos sometidos al mismo examen de verificación.

Los ciudadanos que fueron clasificados en 3ª Categoría, excluidos definitivamente, no son considerados en futuras convocatorias y el mismo día de su inscripción y clasificación quedan liberados de nuevos trámites. Pero una nueva modalidad establecida en 1965 e incorporada al servicio en 1966, producto de un acuerdo entre la Dirección General y el Servicio Nacional de Salud, establece que todos estos ciudadanos que resultan clasificados en 3ª Categoría, inaptos, excluidos del servicio, serán enviados por la Dirección General de Reclutamiento al Servicio de Asistencia Social que les corresponda, para su tratamiento y recuperación. Las enfermedades más comunes que originan la exclusión del servicio son tuberculosis en sus distintos grados, enfermedades venereas, afecciones a la vista, deformaciones óseas y raquitismo.

En este sentido se ha obtenido un positivo beneficio de innegables proyecciones que si bien es atendido por las reparticiones que les corresponde en la organización estatal del país, a la Dirección General de Reclutamiento le cabe la satisfacción de ser intermediaria en esta función, y que no le significa mayores inversiones.

Caso este muy distinto del relatado anteriormente con respecto a los analfabetos.

Hasta aquí se ha tratado en términos generales el proceso de inscripción de los ciudadanos dejando como tema aparte el caso de los infractores, que son justamente la negación del artículo N° 13 de la

Ley N° 11.170, es decir, aquellos que no se han inscrito en los registros militares en el año al cumplir los 18 años de edad.

La determinación de estos ciudadanos, en número, e incluso, por nombres, es posible efectuarla por medio de una confrontación. Esta confrontación puede hacerse entre la relación nominal que envía la Dirección del Registro Civil a Reclutamiento una vez al año con los ciudadanos nacidos en el año cuya clase debe inscribirse y la relación de ciudadanos inscritos de esa Clase.

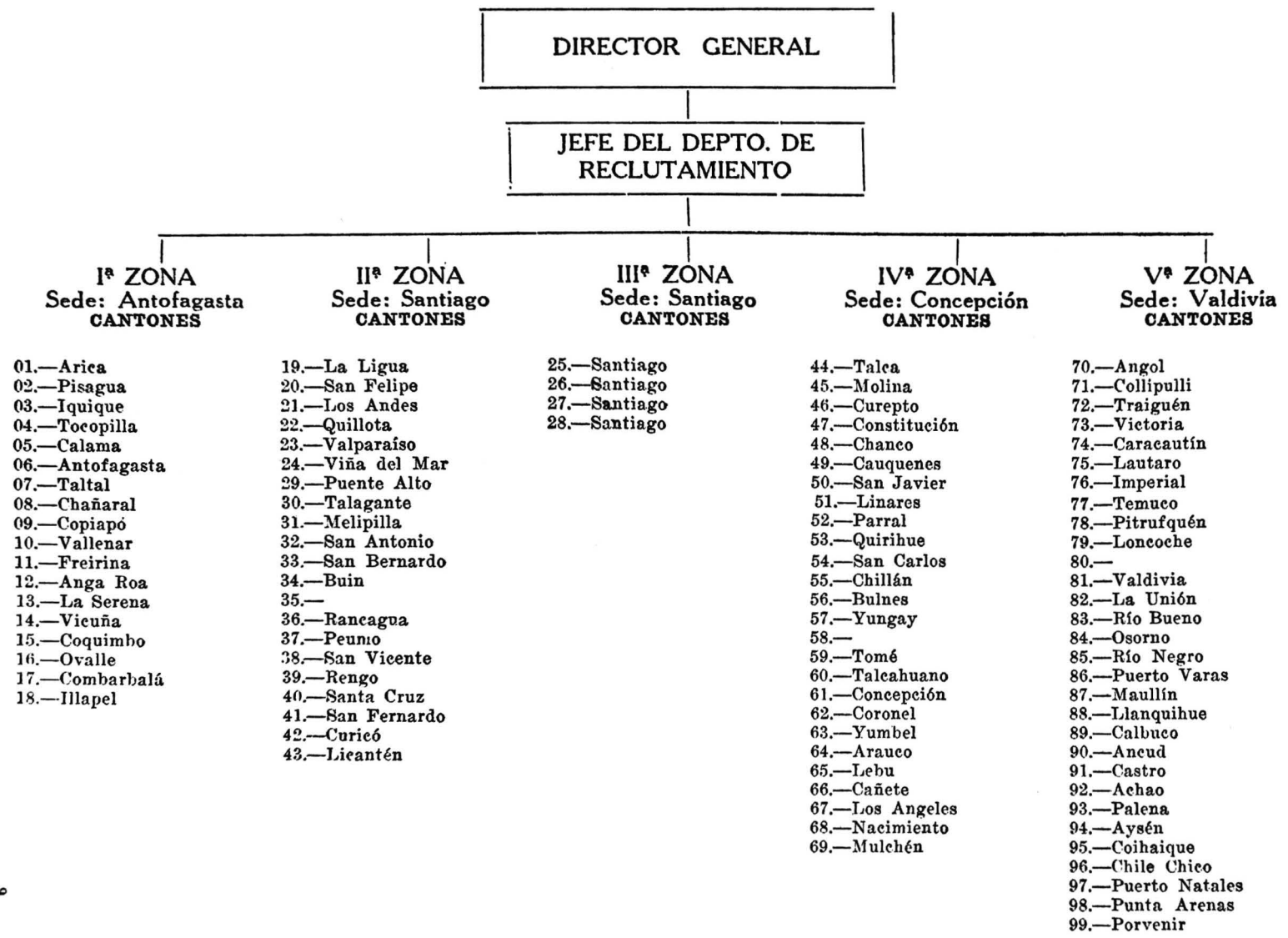
La persecución de estos ciudadanos por cuenta de la Justicia Militar es inoperante e inútil ya que los datos que se tienen del infractor (de cuando fue inscrito su nacimiento) no permiten efectuar un proceso rápido y efectivo, y para el ciudadano es muy fácil eludirlo.

Los fines que se podrían perseguir al efectuar el proceso que se menciona, se obtienen por otro conducto más sencillo, más expedito y más práctico. Se trata de que el ciudadano en diversas actividades debe presentar su Certificado de Situación Militar que acredita haberse inscrito y tener su Situación Militar definida.

Estos Certificados se exigen para obtener Cédula de Identidad o renovarla; para ingresar a la Administración Pública; para ingresar a la Empresa Privada; para ingresar a las Fuerzas Armadas; para viajar al extranjero, etc., etc., de modo que, obligatoriamente, tarde o temprano, el infractor deberá presentarse al Cantón que corresponda a su domicilio para inscribirse.

Al evidenciar su condición de infractor el ciudadano puede acogerse a los beneficios de alguna Ley de amnistía que lo favorezca. Al no existir esta Ley para él será denunciado a la Justicia Militar que lo someterá a proceso y en el cual podrá ser condenado, como máximo, a cumplir su Servicio Militar con un recargo, igual al tiempo que su clase fue llamada.

Los infractores constituyen aproximadamente un 5% de la Clase en los últimos cinco años. Las razones más comunes que originan estas infracciones son falta de información de los ciudadanos que viven alejados de los centros urbanos; despreocupación de los ciudadanos



que viven en centros urbanos; en pequeña escala, el ánimo de eludir la obligación militar y finalmente situaciones irregulares ante el Registro Civil.

Para los infractores también rige la clasificación de 1ª, 2ª y 3ª Categoría al presentarse a reconocer cuartel después de ser condenados.

Al margen de las tres Categorías en que la Dirección General puede clasificar al ciudadano, este puede optar a adelantar su inscripción y consecuentemente su servicio militar, en dos años, o también postergar su servicio militar (no su inscripción) por cinco años.

En este sentido el servicio, interpretando la Ley, es bastante amplio y trata de producir el mínimo de sacrificios al ciudadano. Incidiendo en esto mismo,

cada ciudadano al inscribirse puede solicitar ser llamado a determinada institución a cumplir con su servicio militar y dentro de cada institución puede solicitar también ser llamado a la conscripción ordinaria o a cursos especiales según su preparación humanística. Con los requerimientos de las instituciones y las solicitudes mencionadas a la vista, la Dirección aceptará o rechazará las que en beneficio del buen servicio, sean aconsejables.

Para los ciudadanos que residen eventual o definitivamente en el extranjero rigen las mismas obligaciones, las que pueden cumplir a través de los Consulados que se desempeñan como Cantones Auxiliares de Reclutamiento, para los efectos de inscripciones, anticipos, postergaciones, etc.

